



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2026-AMPI

ICA, 24 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI de fecha 18 de julio del 2022, el Informe Legal N° 121-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, el ACTA DE REUNIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO, el Informe Legal N° 117-2026-OAJ- MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, se aprueba la **"CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, se FACULTA a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 121-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, de fecha 23 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ica, concluye que el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Circuito Enológico de Ica, CUMPLE con los parámetros técnicos, Legales y funcionalistas exigidos por la Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante ACTA DE REUNIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO, de fecha 20 de febrero del 2026 se reunieron en las Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana el Gerente Abg. Patricia Del Pilar Codarlipa Dávalos; el Gerente de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad ING. Eloy Raul Farfan Granda y el Gerente de Desarrollo Social Dr. Céspedes Martínez Gustavo Adolfo, a efecto de tratar la elaboración del Proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Circuito Enológico de Ica.

Que, resulta imprescindible asegurar que el Circuito Enológico se gestione bajo criterios de sostenibilidad ambiental, integridad pública, transparencia, control institucional y supremacía del interés público, evitando la generación de expectativas de derecho o situaciones de informalidad.

Que en merito a los informes Técnicos y Legal favorables, corresponde emitir el Reglamento Complementario que consolide el marco de gestión pública del Circuito Enológico.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO, el mismo que consta de 35 (treinta y cinco) artículos distribuidos en 04 (cuatro) Títulos, disposiciones generales, marco legal, disposiciones complementarias, transitorias y Disposiciones Finales, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - a la Secretaría General disponga la publicación conforme a Ley, a la Asociación de Productores Vitivinícolas – APROVI, Gerencia de Gestión de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, Gerente de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, para dar cumplimiento a presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLOGICO DE ICA

TITULO PRIMERO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancia y cumplimiento de todos los participantes del Circuito Enológico de Ica (Sector vitivinícola), ubicado dentro del Campo Ferial "Alfredo Elías Vargas" lugar donde la Municipalidad Provincial de Ica, deberá fortalecer y priorizar actividades de exposición y ventas de productos vitivinícolas y artesanías en los stand.

Artículo 2°. Los organizadores del Circuito Enológico son la Municipalidad Provincial de Ica y la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica (APROVI), para lo cual se conformará un Comité Organizador que deberá estar integrado por:

- Un representante de la asociación APROVI.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Un representante de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 3°. Los acuerdos concernientes al Circuito Enológico en el campo ferial de Ica, considera el sector vitivinícola (incluye los stands, lagar, zona de destilación con alambique, galería de botijas).

MARCO LEGAL

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Ley N° 30460, Que declara de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales.

Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24, de la Ley N° 29408, ley general de turismo.

Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM, se declara oficialmente el cuarto domingo del mes de Julio, como el Día Nacional del Pisco.

Ley N° 16904, que declara feriado el segundo viernes de marzo de cada año, por el día central de la vendimia iqueña.

Resolución Ministerial N° 161-2004-PRODUCE, se estableció que el primer sábado del mes de febrero de cada año, se celebra el "Día Nacional del Pisco Sour", a nivel nacional.



OBJETIVO DEL CIRCUITO ENOLOGICO

Artículo 4º. El objetivo del presente Reglamento, es establecer las normas administrativas bajo las cuales se administra y rige el circuito enológico de Ica, que se desarrolla en el Campo Ferial de Ica "Alfredo Elías Vargas", sector Vitivinícola, en cuyos espacios(stands) los productores se dedicaran únicamente a las actividades de exhibición y venta de Pisco, Vino y sus derivados con la finalidad de difundir y promocionar los productos de la región, potenciando la oferta y demanda de nuestro producto bandera y sus derivados directamente del productor al consumidor o visitante, transmitiendo cultura y tradición, generando de esta manera, el fortalecimiento de las capacidades de los productores vitivinícolas y contribuyendo al desarrollo sostenible, económico local de nuestra comunidad.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

DISPOSICIONES RELACIONADAS A LOS STAND

Artículo 5º. El área destinada por la Municipalidad Provincial de Ica para la actividad, que en cuyo espacio se localizan los lugares de exposición, venta, y que se denomina sector vitivinícola compuesto actualmente por stand con dimensiones máximas de 8 m x 8 m, dentro del Campo Ferial de Ica "Alfredo Elías Vargas", los espacios llamados stand, se rige su uso por la Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPI y su reglamento. Para que en ellos ejerzan las actividades comerciales (exposición- venta) de productos vitivinícolas y artesanía que nos representan a los Iqueños y se registrarán por las siguientes normas:

- a. Los productores interesados en conducir un espacio stand con fin de exposición y venta, deberán estar asociados y habilitados por APROVI, solicitud que deberá ser evaluado por los integrantes del comité organizador, para que puedan participar del circuito enológico.
- b. APROVI deberá designar un coordinador del sector vitivinícola quien verificará que el productor vitivinícola cumpla con el presente reglamento y deberá mantener actualizado el padrón de feriantes, así como llevar un registro de las faltas que pudieran darse.
- c. Los participantes podrán optar en tener un espacio "stand" por productor vitivinícola, sea persona natural o jurídica.
Si hubiera stand que no se ocupen por productores, pueden ser destinados por el comité organizador para invitados que tengan relación con las actividades vitivinícolas y costumbristas de la región.
- e. Las inscripciones son anuales, si en el transcurso del año el productor no pudiese continuar con la exposición venta en la feria o evento dentro del circuito enológico, deberá comunicarlo por escrito a APROVI con la debida anticipación e indicando el periodo, el cual deberá hacer de conocimiento al comité para poder asignar dicho stand a otro productor interesado que este en la lista de espera; el productor que en una oportunidad dejo su stand, puede volver a solicitar su reincorporación para retomar la administración del stand, previo trámite nuevamente de solicitud, siempre y cuando no haya cometido falta que amerite una expulsión.
- f. Queda terminantemente prohibido a los productores vitivinícolas conductores de stand, arrendar, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer



el espacio respectivo, para las actividades comerciales que le fue concedida o cualquier otro uso, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo de acuerdo al presente reglamento y será retirado del circuito enológico.

- g. La Municipalidad Provincial de Ica, podrá proponer y ejecutar eventos complementarios como presentaciones artísticas, culturales, talleres demostrativos como pisas y destilación, pasacalles y desfiles, conferencias, así como actividades relacionadas o afines que involucren el sector vitivinícola, el lagar, la destilería (alambique), galería de botijas y adyacentes; previa coordinación con el comité organizador.
- h. Con motivos especiales al Circuito Enológico de Ica se le podrá designar un nombre propio y adaptarse a esa temática y motivo, sin dejar de ser este sector (vitivinícola) el eje principal de la celebración y que debe respetarse como tal.
- i. La Municipalidad Provincial de Ica y APROVI no podrán dar un uso diferente que no tengan vinculación con la vitivinicultura regional a las áreas turísticas y vitivinícolas como stand, lagar, zona de destilación con alambique y galería de botijas, sin previa comunicación y aprobación del comité organizador.

Capítulo II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS DE EXHIBICION VENTA "STAND"

Artículo 6°. Los espacios stand deberán reunir las condiciones de seguridad y presentación adecuadas de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad vitivinícola de la región y de los reglamentos que se den al respecto, así mismo de acuerdo a las circunstancias y ocasión de celebración deben adecuarse a las temáticas que se dispondrán en su ocasión.

Artículo 7°. Ninguna obra ni modificación en sus instalaciones se podrá realizar sin previa comunicación y autorización del comité organizador.

Artículo 8°. Los espacios stand y áreas culturales que se dispongan, serán conducidos y controlados responsablemente por el o los productores a los que se le asignó y la vigilancia estará a cargo de APROVI, que a través del coordinador de la asociación velará por el cumplimiento, quien deberá coordinar con el comité organizador.

Artículo 9°. La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, en coordinación con el comité organizador, brindará la asistencia técnica para las medidas de seguridad de prevención de riesgos en los stand e instalaciones del campo ferial.

APROVI asumirá la vigilancia y seguridad interna en el circuito enológico del Campo Ferial, así como la administración de los servicios higiénico.

Artículo 10°. La Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, en coordinación con el comité organizador, realizará las inspecciones sanitarias correspondientes conforme a sus competencias al circuito enológico, con el propósito de prevenir y salvar la salud de los asistentes.

Artículo 11°. El incumplimiento del presente Reglamento, por parte de los conductores de los stands y/o espacios de exhibición venta, dará lugar a la aplicación de las sanciones



correspondientes según su gravedad, pudiendo ser excluido de la feria o evento, del circuito enológico y del stand, de considerar APROVI determinará su expulsión de la asociación.

Artículo 12°. Dentro del Circuito Enológico de Ica, se puede exponer y vender productos vitivinícolas y artesanías dentro de los stands, pudiendo incluirse dulces típicos de la región de preferencia que tengan dentro de sus ingredientes la uva y sus derivados.

Artículo 13°. El conductor del espacio de venta stand, está obligado a pagar, de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la MPI.

Artículo 14°. El conductor del espacio de venta stand, está obligado a mantener limpio y en condiciones higiénicas, y de seguridad, el espacio de su punto de venta y dejar libre los pasadizos comunes; caso contrario será sancionado por parte del Comité Organizador.

Artículo 15°. Se debe cumplir con los protocolos y reglamentación sanitaria vigente, dispuesto por las autoridades, de acuerdo a las actividades a desarrollar.

Capítulo III

DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DEL CIRCUITO ENOLOGICO

Artículo 16°. sábado y domingo, según calendario aprobado, con fechas y horarios opcionales que dependerán de las circunstancias y previa coordinación con el Comité Organizador. Las actividades podrán ser suspendidas temporalmente cuando el comité organizador lo consideren oportuno por razones de fuerza mayor debidamente justificados, así mismo los horarios establecidos podrán ser ampliados o modificados previa coordinación por motivos justificados que las circunstancias ameriten, con la debida anticipación a fin de coordinar la difusión y publicidad del evento.

Artículo 17°. El horario de ingreso y salida para los conductores de los espacios de venta "stand", así como los demás participantes del circuito enológico que estén autorizados será como mínimo de una (1) hora antes del inicio de la atención al público y hasta una (1) hora después de la culminación de la atención, bajo responsabilidad del responsable del Stand.

Artículo 18°. La puerta por la que se puede ingresar y sacar los productos y equipos a utilizar y exhibir en los stands será por la puerta del campo ferial de Ica ubicado en la Av. Túpac Amaru s/n en los horarios establecidos.

Artículo 19°. Las labores de limpieza de los espacios de venta (stand) y exhibición estarán bajo responsabilidad de cada conductor vitivinícola, las que se realizarán al final de la jornada del día y en casos excepcionales a más tardar en la mañana del día hábil siguiente.

Artículo 20°. El Comité organizador del circuito enológico coordinará con el personal de seguridad interna no permitir el ingreso de personas en estado de ebriedad, o que no respeten los protocolos establecidos respecto a las normas vigentes de seguridad.

Artículo 21°. Cada punto de atención, venta y exhibición deberá contar con un tacho de basura y la bolsa con estos desperdicios se colocarán en lugares predeterminados por la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, para su posterior recojo por el personal del servicio de limpieza del Campo Ferial.

Artículo 22°. APROVI a través de su representante coordinará acciones con el comité



organizador para el funcionamiento y buen estado de los servicios higiénicos durante los días y horarios de atención del circuito enológico.

Artículo 23°. El servicio de energía eléctrica será asumido por los conductores de los stands, el mismo que está incluido en la tasa descrita en el TUSNE.

TITULO TERCERO

Capítulo I

DE LOS PARTICIPANTES EN EL CIRCUITO ENOLOGICO DEL CAMPO FERIA

Artículo 24°. Los participantes productores expositores vitivinícolas, deberán vestir en lo posible trajes típicos o vestimenta color blanco, pudiendo usar accesorios como sombreros y artesanías tradicionales para cultivar manifestaciones representativas de Ica, debiendo atender al público de manera presentable y cuidando la higiene personal.

Artículo 25°. Requisitos para hacer uso de un stand en el circuito enológico.

- Ser mayor de 18 años.
- Ser asociado de APROVI y/o invitado, previa evaluación del comité organizador.
- Tener RUC activo
- Contar con Registro Sanitario para los productos a expender para exponer o vender.
- Contar con autorización de uso Denominación de Origen PISCO de este producto nacional.
- Una fotografía de tamaño pasaporte del titular y su personal para identificación mediante Fotocheck.
- Llenado de ficha de inscripción.

Artículo 26°. Los puestos de espacios de exposición venta podrán ser declarados vacantes, por el comité organizador en los siguientes casos:

- Por eventualidades y no poder participar del circuito enológico el productor vitivinícola, conductor del stand, lo que deberá comunicar oportunamente y este podrá adjudicarse a solicitud de otra persona mientras el asociado titular del stand no pueda participar del circuito enológico.
- Por causar daños o perjuicios materiales a otros espacios dentro del sector.
- Por ejercer actividades reñidas contra la moral y las buenas costumbres dentro del espacio.
- Por delegar la conducción del stand que le fue asignado a terceras personas no autorizadas, que no cumplan con el requisito antes descrito y solo presten su nombre vitivinícola y condición de asociado con fines económicos en deterioro de la imagen del sector y APROVI.
- Por vender productos no autorizados en la feria y/o de procedencia dudosa.
- Por no ocupar el espacio de venta del circuito enológico, durante 2 días consecutivos del evento o más de 4 días dentro un mes calendario sin una comunicación ni justificación debida.
- Por agresión física y/o psicológica del conductor del espacio "stand" y/o sus ayudantes a compañeros de trabajo u otras personas durante y dentro del circuito enológico.
- Por apropiarse de espacios no asignados.
- Por no ser productor vitivinícola o no ser su representante legal.
- Por sanción impuesta ante infracción grave.
- Por incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias



que emanen los organizadores.

Art. 27°. Para una mejor administración, organización, control y distribución de los espacios de exposición, APROVI y el comité organizador determinará la distribución de los espacios o stand libres.

Capítulo II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE ESPACIOS DE VENTA STAND

Artículo 28°. Los conductores de los puestos de venta stand, tienen los siguientes derechos:

- a. Al trato justo por los organizadores y administradores.
- b. A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia de la actividad, priorizando actividades culturales y regionales.
- c. A participar en actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica, así como APROVI.
- d. A trabajar libremente de acuerdo a las normas que establece el Reglamento y respetando la normatividad vigente.
- e. A impugnar las sanciones impuestas por el Comité Organizador a través de medio probatorios.
- g. A mejorar su espacio de venta "stand" previa coordinación con el Comité Organizador – APROVI.
- h. Exhibir en el stand antigüedades vitivinícolas de acuerdo a sus posibilidades, hacer presentaciones artísticas o presentar peñas, entre otros de carácter cultural que no se contraponga al presente reglamento y con visto bueno del comité organizador.

Artículo 29°. Son obligaciones de los conductores de los espacios de Exposición Venta "stand":

- a. Respetar a los organizadores y acuerdos del comité Organizador del circuito enológico.
- b. Conducir su espacio de venta Stand con el personal y presentación adecuada.
- c. Mantener el espacio de venta stand limpio, salubre e higiénico; así como los pasadizos adyacentes limpios.
- d. Mantener visible los productos que expende, consignando en forma clara el precio de los mismos.
- e. Realizar las transacciones de venta, dentro del espacio asignado.
- f. Usar la vestimenta establecida por acuerdo o por el presente reglamento.
- g. Portar el fotochek, otorgado por APROVI aprobado por el Comité organizador, en lugar visible.
- h. La implementación de la exhibición de su producto con profesionalismo. Utilizar solo el área designada y autorizada.
- i. Respetar los pasajes, áreas comunes y las medidas establecidas.
- k. Facilitar la libre circulación o tránsito en los pasadizos a los usuarios.
- l. Respetar al público consumidor y compañeros de trabajo, manteniendo reglas de urbanidad y buenas costumbres.
- n. Contribuir en la gestión óptima del circuito enológico.
- o. Cumplir con las disposiciones del reglamento.
- p. Cumplir estrictamente con las medidas de seguridad y los protocolos de higiene dentro



de su stand, de acuerdo a las normativas vigentes.

q. Cada productor conductor de un stand debe cumplir con todas las formalidades del producto, su comercialización siendo de su estricta responsabilidad cumplir con la normatividad vigente.

r. Es obligación del productor vitivinícola conductor del stand participante del circuito enológico, identificar de forma visible su stand con el nombre de su Bodega o la marca de su producto vitivinícola.

s. El productor expositor del circuito enológico y su personal deberá conocer y brindar información veraz sobre los productos vitivinícolas que exhibe y comercializa.

t. El productor vitivinícola conductor de stand en el circuito enológico es responsable de cuidar sus pertenencias, pudiendo presentar la denuncia correspondiente y comunicar a los organizadores a fin de brindarle apoyo y asesoría de ser el caso.

u. El productor vitivinícola que exponga y comercialice sus productos deberá de emplear de preferencia recipientes biodegradables de un solo uso.

v. El responsable del stand deberá cumplir con las normas de seguridad para prevención de riesgos, contar con instalaciones eléctricas en perfectas condiciones, extintor visible, botiquín, señalizaciones y publicar en lugar visible el aforo, entre otros indicado por Subgerencia de gestión de Riesgo de Desastre de la MPI.

Artículo 30°. El conductor de los puestos de exhibición venta "stand" están prohibido de:

a. Transferir o sub arrendar el espacio "stand" sin canalizar estos procedimientos a través del comité organizador.

b. Darle un uso no autorizado e inadecuado al espacio de exposición venta "stand".

c. Ocupar la infraestructura como inmueble o una mayor extensión que la correspondiente al área asignada por el comité organizador para el espacio de exposición venta.

d. Realizar ventas fuera del área asignada si esta no ha sido autorizada.

e. Utilizar otras áreas de uso común para almacenaje y/o depósito salvo autorización expresa de los organizadores.

f. Atender al público fuera del horario establecido en el presente reglamento.

g. Conducir más de un espacio de venta o utilizar el puesto declarado vacante, sin autorización del comité organizador.

h. Vender en forma ambulatoria al interior de la feria y/o circuito enológico.

i. Hacer uso de equipos de sonido con volumen muy alto que perturben el ambiente y el desarrollo del circuito enológico y sobre pase el decibel (dB) autorizado para el campo ferial.

j. Colocar música que tenga contenidos ofensivos o reñidos con la moral o de contenido vulgar, no acorde a la temática del circuito enológico.

k. Usar decoración que no represente la temática regional y/o vitivinícola, cuando no haya existido un acuerdo expreso para tal fin.

l. Queda terminantemente prohibido que los conductores de stand o su persona la tiendan al público en estado etílico.

Los stands contará sólo con luces blancas o cálidas, quedando totalmente prohibido uso de luces psicodélicas.



TITULO CUARTO

Capítulo I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31°. Las infracciones o faltas pueden clasificarse en:

- Leves, tienen una amonestación verbal.
- Moderadas, amonestación escrita.
- Graves, tienen una sanción de suspensión temporal del circuito enológico.
- De ser reincidente las faltas graves corresponderá la exclusión definitiva del evento y/o circuito enológico, sanciones que deberán estar a cargo del Comité Organizador.

La evaluación de la clasificación de sanción estará a cargo del Comité Organizador. (APROVI, GDESC, GGPMAS, GDS)

Artículo 32°. Constituye infracción o falta todo aquello que contravenga las disposiciones y consideraciones del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias dispuestas por los organizadores.

Artículo 33°. EL Comité Organizador es competente y encargado de la imposición y/o ejecución de las sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento y en caso de ser necesario solicitará el apoyo de otras instancias que ayudan a mantener el orden.

Capítulo II

FALTAS O INFRACCIONES Y SU CLASIFICACION

LEVE:

Son aquellas faltas que no ocasionan daño de ningún tipo a terceros ni a los organizadores. La infracción o falta leve amerita amonestación verbal y tomar medidas correctivas inmediatas, la reincidencia se trata como falta moderada.

MODERADA

Se consideran infracciones o faltas moderadas:

- Hacer modificaciones del stand sin autorización del comité organizador.
- Incumplir con el pago por uso del stand, de acuerdo al TUSNE.
- Obstaculizar a los visitantes la libre circulación o tránsito.
- Vender productos no autorizados.
- Por no ocupar el espacio (stand) sin cumplir con lo estipulado en el presente reglamento.
- No contribuir a la gestión optima del circuito enológico.
- No cumplir con exhibir de forma visible el nombre de la bodega y/o la marca de su producto.



- Por dedicarse a actividades no autorizadas ni permitidas dentro del stand.
- Ocupar mayor extensión que le corresponde al área asignada.
- Utilizar las áreas comunes para fines personales sin autorización expresa de los organizadores.
- Tratar de manera agresiva y mal educada a los organizadores y público en general.
- No respetar los horarios establecidos.
- No respetar los decibeles, perturbando el ambiente, a los vecinos y visitantes.
- Colocar música que tengan letras con contenido ofensivo o reñido con la moral.
- No respetar los parámetros de la temática del circuito enológico.
- Por colocar luces psicodélicas.

A la primera falta moderada se aplica una amonestación escrita, de reiterarse esta se trata como falta grave.

GRAVE

Se consideran infracciones o faltas graves:

- Ocupar un stand que no le ha sido asignado y sin autorización.
- Ocupar espacios fuera del sector autorizado.
- Por arrendar, traspasar, transferir el stand que le fue asignado sin comunicarlo al comité organizador y sin su autorización.
- Por atender al público en estado de ebriedad-
- La agresión física y/o psicológica del conductor del espacio "stand" y/o sus ayudantes o trabajadores, público visitante, cliente u otras personas en la realización del evento que se encuentre dentro del corredor enológico de Ica.
- Por no ser productor vitivinícola o representante legal y sorprender a los organizadores.
- Por vender productos no aptos para consumo humano.
- Vender productos vitivinícolas fuera del sector autorizado.
- No cumplir los protocolos de higiene y seguridad.
- Por conducir más de un espacio de venta "stand" o utilizar el puesto vacante sin autorización del comité organizador.
- Causar daño o perjuicio a otros espacios del sector o a sus vecinos.
- Realizar actividades reñidas contra la moral y buenas costumbres en el evento dentro del corredor enológico de Ica.

En la primera falta grave se aplica la suspensión temporal y de ser reiterada amerita la suspensión definitiva del circuito enológico de Ica o el nombre que se le haya asignado.

Capítulo III

DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 34°. Del inicio de ejecución de la sanción: En atención a la sanción no pecuniaria, esta será ejecutada por parte del Comité Organizador y la escala será de acuerdo a la gravedad de la falta o infracción leve, moderada o grave. Asimismo el Comité organizador podrá acudir a las instancias correspondientes para solicitar apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional de Perú, Ministerio Público u otros)

Artículo 35º. De la continuidad de la infracción: Se considera continuidad de la infracción, cuando la falta o acto disciplinario es sucesivo en un tiempo de un año calendario, el que podrá modificarse por la Comité de Organizador.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: Queda establecido, que el Comité Organizador del Circuito Enológico, son los encargados de velar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, pudiendo elegir o nombrar, entre los miembros del comité organizador, un coordinador general que servirá de enlace con toda la comisión organizadora siendo este responsable de supervisar acciones dentro del circuito.

Segunda: Comunicar a la alta dirección, cuando se vulnere las disposiciones del presente reglamento a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

Tercera: La seguridad interna del campo ferial (circuito enológico), la ejerce el personal asignado por APROVI previa coordinación con el comité organizador.

Cuarto: Los servicios higiénicos del campo ferial (circuito enológico), lo administrará APROVI previa coordinación con el comité organizador.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las modificaciones del presente reglamento y lo no contemplado en el presente, podrán ser resueltos mediante acuerdo por el comité organizador.

Segundo: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

